



Resolución de la Unidad de Administración

N° 138-2023-MIMP-AURORA-UA

Lima, 05 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Nota N° D003412, D003551-2023-MIMP-AURORA-USA, del 19 y 24 de octubre de 2023; los Informes N°s D000139, D000141, y D000153-2023-MIMP-AURORA-USA-MUO, de fechas 18 de octubre y 13 de noviembre de 2023, respectivamente; la Nota N° D004019-2023-MIMP-AURORA-USA, de fecha 17 de noviembre de 2023; el Informe N° D000330-2023-MIMP-AURORA-USA-CCS, de fecha 16 de noviembre de 2023, todos de la Unidad de Servicios Articulados, el Informe N° D00140-2023-MIMP-AURORA-SC, de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Subunidad de Contabilidad, la Nota N° D002299-2023-MIMP-AURORA-UGTHI, y el Informe N° D00311-2023-MIMP-AURORA-SPATH-MFC, ambos de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; el Memorando N°D003087-2023-MIMP-AURORA-Uppm, de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA; teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones; estableciendo en su artículo 57 que la Unidad de Servicios Articulados es *“la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de dirigir, coordinar y supervisar la provisión articulada de servicios y representar al Programa Nacional AURORA a través de las/os coordinadoras/es territoriales, en un ámbito geográfico determinado, orientados a la gestión y promoción de los servicios especializados, articulados y de calidad para la prevención de la violencia hacia las mujeres, de atención y protección de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como, la gestión integral de los Centro Emergencia Mujer a nivel nacional; en*

el marco de las políticas nacionales y/o sectoriales, planes institucionales, objetivos y lineamientos del MIMP”;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2023-MIMP-AURORA/UA de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-MIMP-AURORA-UA, “*Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA para el año 2023*”, en adelante la Directiva, la cual tiene por objetivo establecer disposiciones y procedimientos para regular la apertura, ejecución, rendición, reposición y liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central y Servicios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional – AURORA;

Que, el numeral 7.1.7 de la Directiva establece las causales en los que el titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica deba ser reemplazado/a por su correspondiente suplente; precisándose en el numeral 7.1.8 que en dicha circunstancia corresponderá que el/la Coordinador/a del servicio, a través de la Unidad a la que pertenece, solicite a la Unidad de Administración la designación del titular y/o suplente, según corresponda, sustentando la configuración de la causal que origina la solicitud de cambio; y, proponiendo para ello a un/a nuevo/a responsable; estableciéndose el procedimiento de designación en los numerales 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.5 de la antes mencionada Directiva;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 006-2023-MIMP-AURORA-UA, de fecha 07 de febrero de 2023, se aprobó la apertura de los Fondos Fijos de Caja Chica de los Centros Emergencia Mujer (CEM), a nivel nacional, de la Unidad de Servicios Articulados (USA) – antes Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección (UAS) - por el importe total de S/ 1,184,624.00 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles), correspondiente al ejercicio 2023; así como su reposición por la suma total de S/ 6,720,872.00 (Seis millones setecientos veinte mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional AURORA, destinados a atender las necesidades urgentes, gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados, a nivel nacional; que incluía al CEM el Dorado, con un monto de apertura de S/ 2 350,00 (Dos mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles); y que conforme a su anexo 3 designo a los servidores José Dávila Rodríguez y Ruth Asayag Pérez, como responsables titular y suplente, respectivamente;

Que, mediante Informe N° D00139-2023-MIMP-AURORA-USA-MUO, presentado con Nota N° D003412-2023-MIMP-AURORA-USA, la Unidad de Servicios Articulados, solicita la autorización de la reubicación del Centro Emergencia Mujer (CEM) EL Dorado al distrito de la Banda de Shilcayo, lo que es autorizado por la Dirección Ejecutiva, con su proveído N° D005512-2023-MIMP-AURORA-DE, de fecha 20 de octubre de los corrientes, en mérito a la Nota N° D000220-2023-MIP-AURORA-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de octubre de 2023, en concordancia con la Directiva N° 004-2023-MIMP-AURORA-DE, “*Procedimiento para la aprobación de la reubicación, traslado y cambio de local de los servicios de atención, protección y reeducación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA*”, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 252-2023-MIMP-AURORA-DE;

Que, mediante documentos de vistos la Unidad de Servicios Articulados (USA) solicita la apertura y reposición del Fondo Fijo de la Caja Chica del Centro de Emergencia Mujer (CEM) La Banda de Shilcayo, por motivo de reubicación puesta en conocimiento con Memorando Múltiple N° D00091-2023-MIMP-AURORA-USA; razón por la cual se requiere la apertura y reposición del Fondo Fijo de la Caja Chica CEM La Banda de Shilcayo, por el importe total de S/ 1 500,00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) y S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 Soles), respectivamente, a fin de que la Unidad de Servicios Articulados pueda continuar con la atención por la reubicación del CEM brindando de forma oportuna y adecuada la atención de sus necesidades;

Que, en razón de la reubicación del Centro de Emergencia Mujer (CEM) El Dorado al distrito de la Banda de Shilcayo, ambos de la Región San Martín, la Unidad de Servicios Articulados (USA) solicita el cambio de los responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica Chica del Centro Emergencia Mujer (CEM) La Banda de Shilcayo – San Martín, proponiendo a las servidoras **CAMPOS VASQUEZ NATALY** y **MUÑOZ GUTIERREZ KARINA** como titular y suplente, respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad informa que las servidoras **CAMPOS VASQUEZ NATALY** y **MUÑOZ GUTIERREZ KARINA** propuestas como responsables Titular y Suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM la Banda de Shilcayo – Región San Martín, son contratadas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con modalidad a plazo temporal e indeterminado, respectivamente; y conforme a lo comunicado por la Secretaria Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a través de su Nota N° D000434-2023-MIMP-AURORA-PADS-ST, de fecha 21 de noviembre de 2023, ambas servidoras propuestas no tienen sanción vigente por parte del Estado;

Que, mediante Informe de vistos la Subunidad de Contabilidad, ante la necesidad sustentada por la Unidad de Servicios Articulados (USA) concluye que la Apertura del Fondo Fijo de la Caja Chica para el Centro de Emergencia Mujer (CEM) La Banda de Shilcayo permitirá la atención de gastos menores que demandan su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados; en consecuencia, el Fondo Fijo de la Caja Chica contribuye a brindar de forma oportuna y adecuada la atención de las necesidades requeridas por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) en mención; por lo que recomienda gestionar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 112 y CCP N° 144, por el importe de S/ 1 500,00 (Mil quinientos con 00/100 Soles); y, S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 Soles), correspondientes a la apertura y reposición de dicho Fondo Fijo de Caja Chica, respectivamente;

Que, con el mismo documento referido en el considerando anterior, la Subunidad de Contabilidad concluye que la propuesta de designación de las servidoras **CAMPOS VASQUEZ NATALY** y **MUÑOZ GUTIERREZ KARINA** propuestas como responsables Titular y Suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica Chica del Centro Emergencia Mujer (CEM) La Banda de Shilcayo resulta viable, toda vez que, no cuentan con rendiciones pendientes; recomendando, en consecuencia continuar con el trámite de apertura y designación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° D003087-2023-MIMP/AURORA-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 112 y CCP N° 144, ambos de fecha 28 de noviembre de 2023, por el importe de S/ 1 500,00 (Mil quinientos con 00/100 Soles); y, S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 Soles) para la apertura y reposición, respectivamente, de los Fondos Fijos para Caja Chica el Centro de Emergencia Mujer (CEM) La Banda de Shilcayo con cargo al Presupuesto Institucional 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, conforme a los considerandos precedentes, corresponde emitir la resolución que apruebe el acto administrativo que apruebe la apertura y reposición del Fondo Fijo de Caja Chica del Centro Emergencia Mujer (CEM) La Banda de Shilcayo – San Martín; así como la designación de las servidoras **CAMPOS VASQUEZ NATALY, y MUÑOZ GUTIERREZ KARINA**, como responsables titular y suplente, respectivamente;

Con los vistos de la Unidad de Servicios Articulados (USA), de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad (UGTHI); y, la Subunidad de Contabilidad (SC);

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA aprobado con Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP; la Directiva N° 001-2023-MIMP-AURORA-UA, “Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA para el año 2023”, aprobada con Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2023-MIMP-AURORA-UA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la apertura y reposición de los Fondos Fijos para Caja Chica de los servicios para el Centro de Emergencia Mujer (CEM) La Banda de Shilcayo, por el importe de S/ 1 500,00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), y, S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 Soles) respectivamente, con cargo al Presupuesto Institucional 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional AURORA, destinados a atender las necesidades urgentes, gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados, de acuerdo con los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO las designaciones efectuadas de los responsables, titular y suplente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer (CEM) El Dorado – San Martín, efectuada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 006-2023-MIMP-AURORA-UA, Anexo N°3, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como responsables, titular y suplente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Emergencia Mujer (CEM) La Banda de Shilcayo – San Martín, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a las servidoras cuyos datos se detallan a continuación:

CEM	TITULAR			SUPLENTE		
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
CEM LA BANDA DE SHILCAYO	CAMPOS VASQUEZ NATALY	45456430	Psicóloga	MUÑOZ GUTIERREZ KARINA	46168860	Trabajado ra social
Correo electrónico	nataly.campos@aurora.gob.pe psico_naty@hotmail.com			Karina.muñoz@aurora.gob.pe karyn_rd@hotmail.com		

Artículo 4.- Las responsables, titular y suplente, designadas en el artículo 3 de la presente Resolución, se sujetan a las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 001-2023-MIMP-AURORA-UA, “*Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA para el año 2023*”, aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2023-MIMP-AURORA/UA.

Artículo 5.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Servicios Articulado (USA), a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad (UGTHI); y, a la Subunidad de Contabilidad (SC); así como a las servidoras designadas en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.

Anexo N° 1

APERTURA DE CAJA CHICA DEL
CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM) LA BANDA DE SHILCAYO

Fuente de financiamiento	Meta PPTAL (Sec Fun)	Clasificador del gasto (registrar código y detalle)	CCP/Ampl. CCP	
			N°	S/
R.O	43	23.199.199 - OTROS BIENES	112	400.00
R.O	43	23.21.299 - OTROS GASTOS (MOVILIDAD LOCAL)	112	500.00
R.O	43	23.27.1199 - SERVICIOS DIVERSOS	112	600.00
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO				1500.00

Anexo N° 2

**REPOSICIÓN DE CAJA CHICA DEL
CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM) LA BANDA DE SHILCAYO**

Fuente de financiamiento	Meta PPTAL (Sec Fun)	Clasificador del gasto (registrar código y detalle)	CCP/Ampl. CCP	
			N°	S/
R.O	43	23.199.199 - OTROS BIENES	144	800.00
R.O	43	23.21.299 - OTROS GASTOS (MOVILIDAD LOCAL)	144	1000.00
R.O	43	23.27.1199 - SERVICIOS DIVERSOS	144	1200.00
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO				3000.00